



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2021-00130-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-539

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto del 29 de abril de 2021 se inadmitió la demanda que, para proceso ejecutivo, instauró el señor Oscar Leonel Torres contra el señor Edgar Antonio Vélez y, para subsanar las irregularidades advertidas, se concedió a la parte demandante el término de ley sin que lo hubiera hecho; por ello, conforme el artículo 90 del C.G.P. es procedente rechazarla.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de documentos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que, para proceso ejecutivo, instauró el señor Oscar Leonel Torres contra el señor Edgar Antonio Vélez.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be550c4b68d10aac1e1e7caf2499d63259f1a7381a38c6abdf2a9d3bb43391bb

Documento generado en 18/05/2021 02:29:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe” Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co